

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda con radicado 2022-00642.

En la fecha, **01 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –
CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO**

Solicitante: **TERESA RAMÍREZ GIRALDO**

Radicado: **1700140030102022-00642-00**

Auto interlocutorio: **1162**

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, con el cual se pretende la Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la solicitante, **TERESA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.779.714, por cuanto en el folio 408 del registro civil de nacimiento de su madre, **LUCÍA GIRALDO LÓPEZ**, aparece un error en cuanto a su nombre.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, con lo estipulado en el artículo 578 *ibídem*, la parte solicitante tiene capacidad para ser parte, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	---	-------------

DOCUMENTALES APORTADAS

1. Registro civil de nacimiento de fecha trece (13) de abril de mil novecientos cincuenta y dos (1952) emitido por la Notaría Única de Marulanda.
2. Partida de Matrimonio de los señores JUAN ANTONIO RAMIREZ ECHEVERRI y LUCÍA GIRALDO LÓPEZ expedida por la Parroquia de Nuestra Señora de Las Mercedes.
3. Partida de Bautismo de LUCIA GIRALDO LÓPEZ emitida por la Parroquia de Nuestra Señora de Las Mercedes.
4. PDF de la copia de la cédula de la señora LUCÍA GIRALDO DE RAMÍREZ (q.e.p.d.).
5. PDF Certificación Registraduría Nacional de la Nación.

DOCUMENTALES REQUERIDAS

Se dispone **REQUERIR** a la parte solicitante, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** aporte con destino al presente proceso:

1. Copia de su cédula de ciudadanía, digitalizada por ambas caras, toda vez que en los anexos allegados con la demanda solo se encuentra el lado posterior de la cédula de ciudadanía del solicitante.

DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará como prueba de oficio, a costa de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARULANDA -CALDAS-**, para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **LUCÍA GIRALDO LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24.779.548 conforme registro del 13 de abril de 1952.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARULANDA**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demande de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de **LUCÍA GIRALDO LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24.779.548, y promovido por su hija **TERESA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.779.714, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las descritas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUERIR a la parte solicitante, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** aporte con destino al presente proceso copia de su cédula de ciudadanía, digitalizada por ambas caras.

QUINTO: DECRETAR como prueba de oficio y a cargo de la parte interesada:

- 1. REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARULANDA**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **LUCÍA GIRALDO LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24.779.548 conforme registro del 13 de abril de 1952.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARULANDA**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado MANUEL RICARDO VILLAMIZAR TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.265.112 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 328.100 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme a las facultades de los endosatarios en procuración. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 186 del 2 de noviembre de 2022
Secretaría